INFORMA INICIO DE TRAMITE DE PAGO -
MANTIENE CASO FEDERAL.

Sr. Juez Federal:

Luis Daniel Granero, abogado (Mat. Fed. Mat. Fed. T 510, F 081), en mi carácter de apoderado de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero - Dirección General Impositiva - conforme Disposición que se acompaña al presente, constituyendo domicilio procesal en calle Bv. San Juan 325, Piso 5° de la Ciudad de Córdoba, con el Patrocinio Letrado del Abogada Teresa María Gardel, (Mat. Fed. Mat. Fed. T 119, F 0715 CFASM), constituyendo domicilio electrónico en CUIT: 20219003650, en los autos caratulados "**SALAS JOSE ALBERTO c/ ESTADO NACIONAL - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD", (Expte. N.º 006/2021)"** a V.S. respetuosamente digo:

I.- OBJETO

Que atento al estado de las presentes actuaciones y a efectos de dar cumplimiento con la sentencia recaída en autos, y la liquidación practicada, la cual al día de la fecha se encuentra firme y consentida, vengo a reiterar la voluntad de pago por parte de esta AFIP-DGI respecto de los importes a devolver y a acompañar -a tal efecto- y a fin de **dar inicio al trámite de pago correspondiente y efectivizar la devolución de las sumas oportunamente retenidas, a las oficinas centrales de esta Administracion a los efectos de su correspondiente pago.**

Se informa que se ha generado expediente electronico bajo el EX-2026-01787922- -ARCA-SEJUDVJUCO#SDGOPII a los efectos de la solicitud del correspondiente pago.

II.- CUMPLIMENTA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en autos, se informa que los honorarios regulados mediante sentencia del 06/02/2026 se procedio a realizar la prevision presupuestaria para su pago, y serán cancelados según la normativa en rito (art. 22, ley 23982, arts. 131 a 136 de la Ley 11672, arts. 19 y 59 Ley 24624, arts. 94, 95, 96 y 116 Ley 25401; art. 39 Ley 25565 y art. 132, párrafo 2 de la ley 11.672).

III.- RECAUDOS FORMALES PARA EL COBRO

Que en relación a los recaudos formales para proceder a proceder al pago, hacemos saber que los acreedores deberán presentar en el marco de la presente causa ya que los que fueran presentados oportunamente se encuentran en blanco:

– Declaración Jurada prevista en el Decreto N° 6080/69: Debe completarse y suscribirse el texto aprobado en el Anexo I.B.

– Constancia de inscripción ante la Caja Profesional Provincial correspondiente. En el caso de ser copia, deberá estar suscrita por el interesado.

– Constancia de acreditación de su situación impositiva, expedida de conformidad con la RG 1817 (AFIP).

- Formulario F.1/A Presentaciones Digitales “Requerimiento de pago de costas y honorarios no consolidados”.

En el caso de que haya sido cumplimentado dichos requisitos , no considerar el presente parrafo.

IV.- MANTIENE LA RESERVA DEL CASO FEDERAL:

Esta parte mantiene en este acto Reserva del Caso federal y del derecho de recurrir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la vía del Art. 14 de la Ley Nº 48 en caso de una supuesta decisión en contra de nuestro mandante, en tanto que en el caso concreto se puso en discusión lo normado por distintas leyes federales (11.693 y cctes.) y garantías constitucionales consagrados y tutelados por los artículos 17, 18, 19, 31 y 43 entre otros de nuestra Constitución Nacional, entre otras normas.- La aludida reserva se fundamenta además en que una decisión contraria al Fisco Nacional, implicaría una afectación clara a derechos fundamentales consagrados constitucionalmente tales como el derecho de defensa y el debido proceso judicial.

IV.- PETITORIO:

Por lo expuesto a V.S. solicito:

1) Tenga por presentada la manifestacion de pago e inicio del tramite de pago.
2) Tenga por informado el Expediente de tramite de pago
3) Tenga presente la Reserva Federal oportunamente efectuada.

Proveer de Conformidad,

SERA JUSTICIA.



Signature Not Verified
Digitally signed by LUIS DANIEL GRANERO
Date: 2026.06.09 13:09:00 ART